

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 26 de julio de 1946 por el que se amplía el plazo para la consignación en los juicios de desahucio de fincas rústicas por falta de pago.

El párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de 15 de marzo de 1935 faculta al arrendatario de fincas rústicas para enervar la acción de desahucio fundada en la falta de pago, consignando, al efecto, dentro de los ocho días siguientes al de su citación a juicio, el descubierto, los intereses de demora y las costas causadas.

Si bien en un régimen normal de cosechas nada habría que objetar al precepto citado, es indudable que la anomalía deficitaria de la pasada, origen de numerosos juicios de desahucio por falta de pago, obliga a tomar determinadas medidas protectoras de los arrendatarios que se encuentren en tal caso, a fin de que, por un plazo de tres meses, puedan hacer frente a la incumplida obligación, enervando el juicio que normalmente aborrecería en un lanzamiento, plazo que se estima suficiente en atención a la actual recolección.

Dada la manifiesta urgencia de esta medida, incompatible con el tiempo requerido para aprobación y publicación de una Ley en este sentido, pues en otro caso se irrogaría a los futuros beneficiarios perjuicios sin posible solución posterior, se da a esta disposición el carácter de Decreto-ley, haciendo uso el Gobierno de la autorización que le confiere el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, por la que fueron creadas las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo 1. El párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de 15 de marzo de 1935, se entenderá modificado provisionalmente por un período de tres meses, en el sentido de que el plazo concedido al arrendatario para consignar su descubierto al objeto de enervar la acción de desahucio, queda prorrogado, cualquiera que sea la cuantía de la renta convenida, hasta el momento mismo en que haya de ejecutarse el lanzamiento.

Art. 2. Para que la consignación produzca el efecto de enervar la acción de desahucio que en el artículo anterior se establece, deberá comprender: el importe íntegro de las rentas vencidas, intereses legales de demora hasta el momento en que se efectúe el pago, más un 20 por 100 de las rentas reclamadas en la demanda para responder de las costas procesales y gastos del juicio, incluso los originados por la consignación.

Art. 3. Verificada la consignación, se suspenderá la tramitación de los autos en el estado en que se encuentren y se dispondrá la entrega del importe del descubierto e intereses legales a la parte actora, procediéndose a la tasación de costas. Si la cantidad consignada para costas y gastos del juicio no cubriere todos los que se hubieren originado o existieren partidas que no puedan incluirse en la tasación, quedará expedita al actor la acción para ejercitarla en el juicio correspondiente.

Art. 4. Quedan en suspenso por el tiempo a que se contrae cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-ley, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación a los juicios de desahucio actualmente en tramitación, aun cuando sólo se hallaren pendientes de la ejecución del lanzamiento.

Art. 5. Por los Ministerios de Justicia y Agricultura se dictarán las disposiciones que estimen necesarias para la ejecución del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a 26 de julio de 1946.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 15 de agosto.)

(G. C.—3.087)

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 9 de agosto de 1946 por la que se dictan normas para la preparación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1947.

Ilmo. Sr.: Para proseguir durante el ejercicio venidero la labor de regularización económica del país, conforme al criterio mantenido en los precedentes, y teniendo en cuenta que está ya próxima la fecha en que ha de someterse a discusión y aprobación de las Cortes Españolas el proyecto de Presupuestos generales del Estado para 1947, se ha estimado de gran conveniencia establecer las normas de carácter general a que deben atenerse los distintos Departamentos ministeriales al formular los anteproyectos parciales correspondientes a los servicios a su cargo.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1947 se

ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. La estructura del Presupuesto general ordinario conservará la misma distribución por Capítulos, Artículos, Grupos y Conceptos que viene teniendo desde 1934, y los conceptos se numerarán correlativamente dentro de cada grupo, a fin de facilitar todo lo posible las operaciones que su ejecución exige.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posible, evitando el uso de la locución etcétera y otras indeterminadas o ambiguas que consientan realizar gastos que no se refieran exactamente a los comprendidos en el Capítulo y Artículo en que cada partida figuren.

Igualmente cuidarán los diferentes Departamentos de no consignar en más de un concepto de sus presupuestos dotaciones destinadas a un mismo gasto, y de realizar un reajuste que impida, como en algunos casos se observa ocurre en el del actual ejercicio, la inclusión en un capítulo o artículo determinado de dotaciones que, por su índole, deban figurar en otro distinto, conforme a la nomenclatura indicada en el primer párrafo de este número.

Tercero. La totalidad de los gastos proyectados no podrá exceder, en ningún caso, a la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1946, adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943.

A estos efectos se tendrá por reproducido, siendo de aplicación al Presupuesto del próximo ejercicio, lo dispuesto en aquella Orden.

Los ingresos necesarios para hacer frente a la suma de los gastos presupuestados se obtendrán precisamente entre las contribuciones, impuestos y demás recursos establecidos, sin incluir el producto de emisiones de Deuda pública.

Cuarto. Con independencia del Presupuesto ordinario a que se viene aludiendo, los Departamentos ministeriales que teniendo actualmente dotaciones en el Presupuesto extraordinario hayan de seguir realizando gastos de primer establecimiento o de carácter reproductivo que excedan considerablemente en su cuantía del gasto normal atribuible a las construcciones y adquisiciones permanentes, o que sean de excepcional repetición, podrán formular también anteproyectos de presupuesto extraordinario.

La cuantía de este presupuesto no podrá ser superior al 15 por 100 de la fijada para el Presupuesto general ordinario y los créditos en él consignados podrán cubrirse con los ingresos sobrantes del

Presupuesto ordinario o con emisiones de Deuda pública.

Quinto. Antes de proceder a la redacción de los anteproyectos expresados, cada Ministerio realizará una revisión de los créditos comprendidos en los Presupuestos actuales a fin de reducir para el próximo aquello que, conforme a los resultados del ejercicio anterior y a la marcha del vigente, se estimen excesivos o susceptibles de eliminación.

Los créditos actualmente incluidos con el carácter de subvención en el artículo expresamente destinado a éstas, pero que por estar atribuidos a servicios estatales no deben ostentar tal carácter, se distribuirán e incluirán en el anteproyecto convenientemente reseñados en los capítulos y artículos que a cada gasto asigna la nomenclatura actual del Presupuesto.

En cuanto a nuevos gastos a incluir por servicios creados durante la vigencia del actual Presupuesto, se procurará que la estimación de sus necesidades se realice con la máxima austeridad.

Sexto. Los anteproyectos de cada Presupuesto deberán remitirse por los distintos Ministerios a este de Hacienda, en ejemplares duplicados, antes del día 15 de octubre de 1946, entendiéndose que, cuando en dicha fecha no hayan sido remitidos, se considerarán como anteproyectos del Departamento que en tales condiciones se encuentre los Presupuestos aprobados a favor del mismo para 1946, con deducción de las dotaciones que en aquéllos figuren para gastos a realizar por una sola vez.

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: resumen o estado letra A y pormenor, acompañándose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá, por columnas, la expresión del Capítulo, Artículo, Grupo y Concepto, la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el Presupuesto de 1946 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Formando parte de este estado o con independencia del mismo se remitirá también una Memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias en aumento o baja que acuse el aludido estado de diferencias.

Séptimo. A los anteproyectos de Presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran y sin que en ningún caso contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Octavo. Los Presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos, a que refieren las Leyes de 5 de

noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se fijan, formándose con ellos un apéndice o adición de los generales del Estado.

Noveno. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que, a partir de 1.º de enero de 1947, realicen los Organismos expresados en el número anterior, cuyos Presupuestos no figuren insertos en el apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos, que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los Presupuestos aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 224 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de Presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención general de la Administración del Estado en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, como inexcusablemente está ordenado, antes del día 15 de noviembre próximo.

Décimo. En los Presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el organismo dependa y con el informe del de Hacienda.

Undécimo. En los Presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Duodécimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos para el año 1947 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local o en otras disposiciones vigentes que regulen las Haciendas provinciales y municipales.

El Ministerio de Hacienda vigilará por medio de sus Delegaciones en las provincias para que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a las permitidas por las Leyes vigentes.

b) No podrán acordar ningún Presupuesto extraordinario sin que haya sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable del de Hacienda o por el Consejo de Ministros en caso de discrepancia entre ambos Ministerios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Ministerio.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 15 de agosto.)

(G. C.—3.088)

## Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

### AVISO

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer quede sin efecto la subasta señalada para el día 20 de septiembre próximo, de obras de ampliación de la finca municipal «Tres Cantos», destinada a residencia escolar, anunciada en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 19 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor (firmado).

(O.—9.753)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don Manuel Guío Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una industria de ladrillos y cerámica.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que existe en la Zona sobrada capacidad de producción y ser industria no interesante, por no reportar un perfeccionamiento,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Manuel Guío Sánchez para instalar una industria de ladrillos y cerámica en Barajas (Madrid).

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la fecha de la presente resolución.

Madrid, 6 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, I. Millas.

(G. C.—3.143) (O.—9.752)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVACERRADA

El día 26 de septiembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas siguientes:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar de la Barranca», bajo el tipo de 9.006 pesetas.

A las doce horas, la del aprovechamientos también de pastos del monte «Pinar de la Helechosa», bajo el tipo de 3.000 pesetas, y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada, 16 de agosto de 1946.  
El Alcalde, Manuel de la Rubia.

(G. C.—3.145) (O.—9.755)

### NAVAS DEL REY

El día 9 de septiembre próximo, y a las horas que se indican, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que también se mencionan por el orden siguiente:

A las diez horas, la de pastos del monte «Hoya de la Horia y Solana», para 1.600 reses lanares, 130 cabrias y 20 vacunas, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

A las once horas, la de pastos del monte «Cerro Mesa del Fresno», para 1.700 reses lanares, 315 cabrias y 40 vacunas, bajo el tipo de 8.800 pesetas.

A las doce horas, la del fruto del piñón de los montes «Hoya de la Horia y Solana», y «Cerro Mesa del Fresno», bajo el tipo de 1.030 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo pliegos cerrados, durante media hora, y en el caso de resultar desiertas estas primeras subastas se celebrarán las segundas a los diez días, bajo los mismos tipos y condiciones, cuyos pliegos se hallan de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas del Rey, a 17 de agosto de 1946.—El Alcalde, Santiago Panadero.

(G. C.—3.144) (O.—9.754)

### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Las Cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1945, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 14 de agosto de 1946.—El Alcalde, Patricio Sanz.

(G. C.—3.146) (X.—7.847)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en nombre de don Amalio Migúez Rodríguez, vecino de Madrid, sobre denuncia por robo o extravío de las acciones al portador, emitidas por «La Radical», S. A., cuyas características y numeraciones son las siguientes: Nueve acciones de la emisión 9 de agosto de 1926, de 100 pesetas nominales cada una, números 731, 736, 743 a 746, 1.020, 1.021 y 1.565; tres acciones de la emisión 30 de mayo de 1932, de 500 pesetas nominales cada una, números 386 al 388, y de un resguardo provisional de dos acciones de cooperación emitidas el 6 de marzo de 1936, números 298 y 299, para su canjeo de las nuevas emisiones de igual importe, o sea de 100 pesetas nominales cada una; se hace saber que al admitir la denuncia en la citada providencia se ha mandado retener el pago del capital, intereses o amortización, si correspondiese.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que las personas que se consideren con derecho a dichas acciones comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—6.627)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima de Parcelaciones, Agrupaciones y Segregaciones de Fincas Rústicas, «La Agrimensora», contra don Carlos Curieses Rodríguez, hoy su viuda, doña Antonia Felsinel Fernández, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, se hace saber a don Leandro Blanco Curieses, como hijo y heredero de doña Felisa Curieses Rodríguez, fallecida en Madrid, el veintinueve de

noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que por doña Antonia Felsinel, viuda de Curieses, se ha solicitado la entrega de la cantidad de cincuenta mil pesetas consignadas por la parte demandante con el fin de ejecutar la sentencia pronunciada en referidos autos, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a fin de que dentro del plazo de quince días exponga lo que a su derecho convenga sobre la petición de dicha señora, bajo apercibimiento de que si transcurre sin verificarlo se la tendrá por conforme con la pretensión de doña Antonia Felsinel.

Dado en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—6.625)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, por auto del día de ayer, ha acordado a instancia de doña Otilia Castro Quiroga, doña María Castro Quiroga y doña Teresa Castro Quiroga, ésta asistida de su esposo, don Guillermo Canessa Ginelli, súbditos chilenos, tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de don Cándido Castro Matos y doña Sara Quiroga Castro, con relación a los bienes propiedad de éstos que poseen en España y citar para dicho juicio a los también herederos don Manuel Castro Quiroga y doña Sara Castro Quiroga, casada con don Luis del Moral, de ignorado domicilio, y a todas las demás personas ausentes e ignoradas que pudieran tener interés en la herencia, para que comparezcan en los autos a reclamar y ejercitar cuantos derechos les correspondan, y se les cita también para la formación del inventario que dará principio en la Secretaría de dicho Juzgado—General Castaños, uno, segundo—el día cuatro de septiembre próximo, a las once horas; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar, si bien se les hace saber que durante su ausencia en los autos están representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Angel Vittriz.—El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—6.628)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de don Manuel Más y Vera, contra don Rafael Más Forms y otros, sobre rendición de cuentas y otros extremos, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Bernal.—Juzgado de primera instancia número once.—Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad que aparece de la precedente carta-orden y certificación, que se unirán a los autos que se devuelven; acúcese su recibo, y hágase saber su devolución a las partes a los efectos

precedentes; y siendo público y notorio el fallecimiento de los Procuradores don Rafael Muñoz y don Juan Montero, que venían representando, el primero, al demandante don Manuel Más y Vera, y el segundo, a los demandados doña Mercedes y don Rafael Más Forms, hágaseles saber dichos fallecimientos, por medio de la notificación de esta providencia, en sus respectivos domicilios, requiriéndoles para que dentro del término de diez días nombren nuevo Procurador que les represente en este juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y para que tenga lugar el requerimiento al don Rafael, líbrese exhorto al Juez de primera instancia de Badajoz.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—José Bernal.—Ante mí: Luis Moliner.

Y desconociéndose los domicilios que en la actualidad tengan don Manuel Más y Vera, doña Mercedes y don Rafael Más Forms, por providencia de esta fecha se ha acordado hacerles la notificación y requerimiento acordados en la providencia de veintiséis de julio último por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés.

(C.—4.104)

**DAIMIEL**

**EDICTO**

Don Acisclo Fernández Garriero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en 26 de julio de 1945, ha sido sobrescrito provisionalmente el expediente núm. 83, de 1939, incoado contra don Juan Sánchez Quintana, vecino que fué de Madrid, habiendo éste recobrado, en su consecuencia, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber a los efectos procedentes.

Dado en Daimiel, a 10 de agosto de 1946.—El Secretario judicial, P. H., Luis Hernández.—El Juez de instrucción, Acisclo Fernández.

(G. C.—3.135) (B.—70.648)

**JUZGADO COMARCAL DE ALCALA DE HENARES**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En las diligencias en juicio de faltas seguidas en este Juzgado, contra Francisco Calzado Díaz, por hurto de dos cortes de traje y metálico, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Alcalá de Henares, a 9 de agosto de 1946.—El señor don Paulino Muñoz Hernández, sustituto Juez comarcal de esta ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Calzado Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Calzado Díaz a la pena de quince días de arresto y al pago de costas del presente juicio; debiéndose ser devueltos los cortes de traje a sus respectivos dueños, y pagado del dinero que se le ocupó al Francisco, 50 pesetas a Francisco Linares González, y el resto de la cantidad, después de pagadas las costas, sea entregada a Gumersindo Hervás en concepto de indemnización, por lo que pagó al comprar los cortes de traje al denunciado; debiéndose publicar el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al expresado denunciado, Francisco Calzado Díaz.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paulino Muñoz. (Rubricado).—Hay un sello de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación al penado Francisco Calzado Díaz, de ignorado paradero, expido la presente en Alcalá de Henares, a 9 de agosto de 1946.—El Secretario habilitado (firmado).

(G. C.—3.121) (B.—70.647)

**JUZGADO COMARCAL DE ALCALA DE HENARES**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado contra Juan Castellanos de la Hoz, por hurto de dos mantas, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Alcalá de Henares, a 9 de agosto de 1946.—El señor don Paulino Muñoz Hernández, sustituto Juez comarcal de esta ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Castellanos de la Hoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Castellanos de la Hoz a la pena de diez días de arresto y pago de las costas de este juicio, debiéndose publicar la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al expresado denunciado Juan Castellanos de la Hoz.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paulino Muñoz (rubricado).—Hay un sello de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación al penado Juan Castellanos de la Hoz, de ignorado paradero, expido la presente en Alcalá de Henares, a 9 de agosto de 1946.—El Secretario habilitado (firmado).

(G. C.—3.122) (B.—70.646)

**JUZGADO COMARCAL DE VILLAREJO DE SALVANES**

**CEDULA DE CITACION**

García Casero (Julián), cuyo último domicilio lo ha tenido en Colmenar de Oreja, comparecerá ante este Juzgado comarcal, sito en la Casa Ayuntamiento, principal, el día 14 de septiembre próximo, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

Villarejo de Salvanes, a 14 de agosto de 1946.—El Juez comarcal (firmado).

(B.—70.642)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 51, de 1946, por esta fa, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias de fecha 23 de julio de

1946 que se hubieren publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, por las que se llamaba al procesado Luis Felipe Kennedy-Avelar Teixeira de Betancourt, natural de Lisboa (Portugal), de veinte años, hijo de Raúl y María, soltero; estudiante.

(B.—70.318)

Burgueño López (Crisanto), natural de Montanguis (Guadalajara), nacido el 25 de octubre de 1909, hijo de Mariano y de Juliana, casado, que vivió últimamente en Carabanchel Bajo, domiciliado en la calle de Silvio Abad, número 6, procesado por tentativa de robo en causa número 130, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción número 5, de Madrid.

(B.—70.316)

**JUZGADO NUMERO 6**

Millán Cañavate (Antonio), de veintiséis años, soltero, limpiabotas, natural de Madrid, hijo de Pablo y Micaela, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario de dicho Juzgado número 351, de 1944, sobre hurto.

(B.—70.291)

Olavarría de la Fuente (Gabriel), natural de Guanajato (Méjico), hijo de Melquiades y Angela, de treinta y dos años, casado, calefactor, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, en sumario de dicho Juzgado número 54, de 1945, sobre hurto.

(B.—70.291)

Muñoz Mendoza (Juan José), alias «el Rata», de cincuenta y dos años, casado, vendedor, natural de Cogolludo (Guadalajara), hijo de José y Ana, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario de dicho Juzgado número 689, de 1941, sobre lesiones.

(B.—70.292)

Ruedas Iglesias (Félix), de cuarenta y seis años, viudo, carpintero, natural de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión acordada por la Sala, en sumario de dicho Juzgado número 87, de 1942, sobre hurto.

(B.—70.293)

Martínez Langarita (Eloy), de treinta y tres años, soltero, mecánico dentista, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Eloy y Angela, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario de dicho Juzgado número 229, de 1941, por falsedad.

(B.—70.294)

Romero Sánchez (Aurelio), de veintidós años, soltero, mecánico, natural de Madrid, hijo de Salvador y Carmen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, en el sumario de dicho Juzgado número 360, de 1942, sobre hurto.

(B.—70.295)

Acero Fernández (Antonio), natural de Madrid, nacido el 3 de julio de 1922, hijo de Antonio y Emilia, cuyo domicilio y paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del señor Viada, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario seguido con el número 249, de 1939, por delito de robo.

(B.—70.287)

López Arias (David), de treinta y cinco años, hijo de Hilario y Juana, natural de Sarriá (Lugo), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido por apropiación indebida con el número 108, de 1945.

(B.—70.341)

Gavilán Faiz (Encarnación), de treinta y cuatro años, hija de Severino y Balbina, natural de Avilés, cuyo domicilio o paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría del señor Viada, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido por tentativa de hurto con el número 127, del año 1939.

(B.—70.345)

**JUZGADO NUMERO 7**

Beceiro Díaz (Isidro), de veinticuatro años, soltero, del comercio, natural de Barcelona, que últimamente estuvo domiciliado en Irún, calle de Zubiaurre, número 12, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, para notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario número 185, de 1946, por estafa.

(B.—70.389)

González Cabrera (José), de veintitrés años, hijo de Ruperto y Lucía, natural de Carabanchel Alto, sin profesión, que parece ser vivió en la calle de Azcona, número 4, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en sumario 150, de 1946, por estafa de una bicicleta.

(B.—70.314)

**JUZGADO NUMERO 8**

Por el presente se alza y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 8, correspondiente al día 9 de enero del corriente año, mediante la cual se llamaba al procesado Ramiro Ros Jurista, para que en el término de diez días compareciera en este Juzgado, en atención a haber sido decretada la libertad del referido procesado en el sumario instruido contra el mismo con el número 206, de 1945, por estafa.

(B.—70.323)

Longo Sánchez (Pedro), de veintisiete años de edad, casado, empleado, hijo de Federico y Emilia, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Echegaray, número 3, portería, procesado en causa que se instruye con el número 231, de 1946, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría del señor Torres, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—70.300)

Marcos Sáez (Angel), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen, procesado en causa instruida con el número 249, de 1946, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—70.284)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 182, correspondiente al día 1 de agosto de 1944, por la que se llamaba a Jesús Menéndez Cuesta, procesado en el sumario instruido ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, con el número 180, de 1944, sobre hurto, toda vez que dicho procesado ha sido habido y puesto a disposición de dicho Juzgado.

(B.—70.218)

Fernández Pacheco y León (Antonio), de treinta y siete años, de estado casado, de profesión Profesor mercantil, natural de Madrid, hijo de César y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 111, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número uno, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 130, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.217)

Guzmán Vecina (Gregorio), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión peluquero, natural de Viveros, hijo de Gregorio y de María Juana, domiciliado últimamente en Madrid, Colonia Almendrales, calle Uno, número 2, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 24, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre corrupción de menores, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.216)

Castillo Ballesteros (Raimunda), de treinta años, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Viveros, hija de Eduardo y de Adela, domiciliada últimamente en Madrid, Colonia Almendrales, calle Uno, número 2, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 24, de 1946, que se instruye contra la misma sobre corrupción de menores, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.215)

Andrés Ruiz Morillo, de veinticuatro años, de estado soltero, estudiante, natural de Badajoz, hijo de Federico y de Paulina, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, número 76, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 203, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.213)

JUZGADO NUMERO 21

Vargas Puerto (Miguel), de treinta y siete años, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, nú-

mero 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 130, de 1941, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.191)

Ruiz Romero (Valentín), de veintiocho años, de estado soltero, de profesión albañil, natural de Valdepeñas, hijo de Amalio y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 462, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.176)

Zurita Roldán (Francisco), de sesenta y dos años, de estado casado, de profesión albañil, natural de Granada, hijo de José y de Filomena, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 462, de 1941, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.177)

Morán Iriondo (Angel), de veintinueve años, de estado soltero, de profesión empleado, natural de Madrid, hijo de Rosalindo y de Prudencia, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 35, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.178)

Gómez Arévalo (Luis), de dieciocho años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Baracaldo, hijo de Segundo y de Casimira, domiciliado últimamente en Canillas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 55, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.212)

Ramírez Martín (José), de diecisiete años, de estado soltero, de profesión peluquero, natural de Huesca, domiciliado últimamente en Canillas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 55, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como com-

prendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.211)

Albarrán Jiménez (Gabriel), de diecinueve años, de estado soltero, de profesión pastor, natural de Cabeza del Villar, hijo de Manuel y de Petra, domiciliado últimamente en Canillas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 55, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.010)

Quirós Cerfo (Mariano), de treinta y cuatro años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Saturnina, domiciliado últimamente en Canillas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 55, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.209)

López Fernández (María Adela), de veintiséis años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Cascallá, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 402, de 1940, que se instruye contra la misma sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—70.149)

COLMENAR VIEJO

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y que le fueron sustraídas al vecino de Guadalix de la Sierra Juan Gil Revilla, en la noche del 20 de junio último, del prado «Dehesa Llana», sito en término municipal de dicho pueblo, donde se encontraban pastando, y, en el caso de ser habidas, las pongan a mi disposición, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición:

Señas de las caballerías: Un caballo capón, de edad de nueve años, alzada 1,50, capa alazana, raza española, hierro F 3-72 nalga derecha y 7-2 en la izquierda; señas particulares, rodilla derecha algo abultada.

Una yegua, de edad hoy de ocho años, alzada 1,45, capa castaña, raza española, F 3-2 en la nalga izquierda, 7-2 en la nalga derecha; señas particulares, piorro rubio, manchas blancas en la nuca y en la cruz.

Aseguradas en la Sociedad «El Fénix Mutuo».

Sumario 343, de 1946.

(G. C.—2.781)

(B.—70.078)

Benavides Díaz (José), de dieciocho años de edad, en 1940, hijo de Francisco y María, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio últimamente en la calle de Muller, número 18, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado con el número 105,

de 1940, por el delito de atentado, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, contados desde el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, a fin de ser emplazado y notificarle el auto de prisión, de fecha 15 de junio último, y ser reducido a ella en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—2.795)

(B.—70.084)

López Villaseca (Alberto), de veintiséis años de edad en mayo de 1940, hijo de Manuel y Dolores, natural de Añover de Tajo (Illescas), de profesión jornalero, soltero, vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en dicho pueblo, en la calle del Pilar, número 5, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado con el número 122, de 1940, por hurto frustrado, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión, fecha 27 de junio pasado, y ser reducido a ella en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—2.868)

(B.—70.167)

GIJON

Camón Gorri (Cipriano), de treinta y cinco años, hijo de Juan y Máxima, natural de Biarritz, vecino de Madrid, Sancho de Avila, 4, y Naranjo Nogales (Juan), de diecinueve años, hijo de Juan y Concepción, natural de Quintanar de la Serena, vecino de Madrid, Margen derecha del Manzanares, número 1, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Gijón, a fin de constituirse en prisión, en causa instruida por dicho Juzgado con el número 115, de 1945, por robo.

(B.—70.192)

TORRIJOS

Lobato de la Cruz (Pedro), vecino de Madrid, calle de Juan de Ollas, número 4, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado a recibirle declaración indagatoria, reducirle a prisión y notificarle el auto de procesamiento, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», pues así lo tengo acordado en el sumario número 41, de 1946, por el delito de estafa.

(G. C.—2.782)

(B.—70.077)

ALCIRA

Expósito García (Basilio), de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid y vecino de Carcagente, donde tuvo su último domicilio, habiendo residido también en Sumacárcel, en la plaza del Caudillo, número 13, procesado y condenado en el sumario instruido en este Juzgado de instrucción de Alcira, con el número 143, del año 1942, por el delito de hurto, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por hallarse en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y cumplir el arresto sustitutorio de dos meses, como responsabilidad personal subsidiaria por no haber hecho efectiva la multa a que fué condenado.

(G. C.—2.902)

(B.—70.240)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la Central, número 219.557, por setecientas pesetas, fecha 31 de mayo de 1946, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Interventor, J. García Muela.

(A.—6.626)